DECRETO No. 053
(AGOSTO 17 DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022".

El Alcalde Municipal de La Jagua del Pilar – La Guajira, en uso de sus atribuciones constitucionales, artículo 315 y legales en especial las consagradas en el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, y en especial los artículos 2 y 7 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que en el capítulo 1 en el Artículo 2 de la Ley 617 del año 2000 define que todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales pertenecen a la Categoría Sexta.

Que el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 2 de la ley 617 de 2000, establece la "Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e Ingresos Corrientes de Libre Destinación "

Que el Artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios", establece: "Le corresponde a los Alcaldes Municipales determinar anualmente, mediante Decreto expedido antes del 31 de Octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para la siguiente vigencia fiscal, el respectivo municipio"

Que de acuerdo con la Certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, expedida el 19 de Julio de 2021, según radicado *20211510175961*, cuya certificación fue enviada a esta Entidad territorial vía Correo Institucional, en su contenido dispuso: "Que la población proyectada a junio 30 de 2020 y Tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible 2019, para el municipio de La Jagua del Pilar, del departamento de La Guajira, previa comprobación metodológica es":

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
44420	La Jagua del Pilar	3.834	2.522	1.312	56,03

Que según la certificación de fecha 19 de Julio de 2020 expedida por la Contraloría Delega Para Economía y Finanzas Publicas, estableció:

- *Que el Municipio de La Jagua Del Pilar Departamento de La Guajira, durante la vigencia fiscal 2020 recaudó Ingresos Corriente de Libre Destinación – ICLD - por la suma de ($1.901.598 miles)*
- *Que los gastos de funcionamiento de dicho Municipio representan el 55,29% de los ICLD*

Que, de acuerdo con los resultados anteriores, el municipio tiene la población requerida al igual que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los cuales son los que corresponden a un municipio para clasificarse en la Sexta Categoría.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar el Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira en SEXTA CATEGORÍA, para la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 617 de 2000 y la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La categoría adoptada en el presente Decreto regirá a partir del Primero (1°) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Contaduría General de La Nación, Gobernación de La Guajira, y Dependencias Municipales para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de La Jagua Del Pilar – La Guajira a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021.

WALDIN SOTO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó: Fredis Palacio, secretario de Planeación Municipal

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
20211510175961
contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20211510175961**
Fecha: ***lunes 19 de julio de 2021***

Bogotá D. C.
151

Doctor
WALDIN SOTO DURAN
Alcalde
Alcaldía Municipal de La Jagua del Pilar
contactenos@lajaguadelpilar-laguajira.gov.co
Carrera .4 No.6 - 65
La Jagua del Pilar – La Guajira

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la población proyectada a junio 30 de 2020 y Tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible 2019, para el municipio de La Jagua del Pilar, del departamento de La Guajira, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
44420	La Jagua del Pilar	3.834	2.522	1.312	56,03

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2020.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

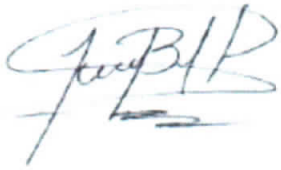
NOTA METODOLOGICA:

- El DANE aclara mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil, no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil, para el año certificado.

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE, ha revisado, evaluado y ajustado en el 2018, la línea base de la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2021.

Cordial saludo,



FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A
Elaboró Vanessa Barón Suescun

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **LA JAGUA DEL PILAR** del Departamento **GUAJIRA**, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$1.901.598** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **55,29%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/